



**CONVENIO  
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y ACCEM PARA EL  
PROYECTO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CALLE, GESTIÓN,  
ACOMPAÑAMIENTO Y DERIVACIÓN A CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA.**

En Almería, a la fecha de la firma electrónica

De una parte, el **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**, con CIF P-0401300-I representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ACCEM**, con CIF G-79963237, representada en este acto por D. Enrique Barbero Rodríguez, como representante legal de la entidad.

Las partes actúan en nombre de las entidades que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este Convenio.

**MANIFIESTAN**

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

A fin de dotar a la institución de una estrategia organizativa que de coherencia a las actuaciones que se vienen desarrollando y a otras nuevas a desarrollar, se establece el I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios que, partiendo de un diagnóstico social básico del municipio, plantea las actuaciones específicas - programas municipales- que deben implementarse a fin de dar respuestas adecuadas a las necesidades detectadas.

Firmado por \*\*\*2191\*\* ENRIQUE BARBERO (R: \*\*\*\*6323\*) el día 26/04/2022 con un certificado emitido por AC Representación

Existen 9 firmantes para este documento. Puede ver toda la información en la última página



El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal, y todo ello en referencia a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

**II.** ACCEM es una asociación sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar. Los fines sociales de ACCEM, con carácter prioritario y habitual se desarrollan con personas sin hogar, así como toda aquella persona que se encuentre en situación o riesgo de exclusión social. Para el cumplimiento de sus fines ACCEM realizara las siguientes actividades:

“Desarrollar actividades de atención, acogida e intervención social con personas sin hogar, así como toda aquella persona que se encuentre en situación o riesgo de exclusión social”.

**III.** El Centro Municipal de Acogida se configura como un equipamiento de los Servicios Sociales Comunitarios que se conceptúa como un servicio destinado a procurar, con carácter temporal, las prestaciones básicas de alojamiento, manutención, higiene y ropa a personas que carecen de hogar, sin medios económicos, sin medio familiar adecuado, atendiendo así mismo su inserción personal y social, siendo siempre la estancia de carácter voluntario. Se atiende como usuarios a los siguientes colectivos:

- a) Personas sin hogar.
- b) Usuarios de la Unidad de Calle.
- c) Ciudadanos y/o familias que necesitan de un alojamiento transitorio para paliar situaciones coyunturales graves.
- d) Recursos de apoyo a los ciudadanos que atienden los Servicios Sociales Comunitarios.

La Unidad Social de Calle, entra dentro de los principios recogidos en la Estrategia Nacional Integral para las personas sin hogar 2015-2020, siendo, además, un instrumento recogido en el Reglamento del Centro Municipal de Acogida, contemplado tanto en el artículo 4b que determina que los usuarios de la Unidad de Calle son usuarios del Centro Municipal de Acogida, como en el artículo 12 bis que determina que:

Firmado por \*\*\*2191\*\* ENRIQUE BARBERO (R-3 \*\*\*\*6323\*) el día 26/04/2022 con un certificado emitido por AC Representación

Existen 9 firmantes para este documento. Puede ver toda la información en la última página



-La Unidad Social de Calle tiene por objeto la detección de casos, análisis de la situación, información, motivación de los usuarios, acercamiento y facilitar el acceso de estos a los diferentes servicios y recursos sociales de la ciudad.

-Promueve la atención integral de aquellas personas sin hogar que se encuentran al margen de los recursos existentes, favoreciendo un proceso de reducción de daños, recuperación e inserción social mediante itinerarios personalizados.

-Ofrecer y facilitar el acceso a las prestaciones y servicios del Centro.

**IV.** Este Convenio surge para dar respuesta a un colectivo (personas sin hogar que están en la calle, cuya situación se ha visto agravada por la crisis sanitaria y social derivada de la COVID-19 que ha aumentado gravemente la situación de extrema vulnerabilidad de esta población, evidenciándose de la manera más brutal durante el período de confinamiento, alarma y actual, en el que hay que seguir prestando ayudas de emergencia, alimentos, atención telefónica, orientación sanitaria y contención emocional a estas personas que han visto mermados sus mínimos ingresos y el acceso a comedores sociales y otros recursos con los que cuentan habitualmente del Municipio de Almería). En este sentido, mencionar que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la OMS, declara el brote de Coronavirus 2019 como una Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional. A partir de esta fecha se aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicado en el BOE número 67, el 14 de marzo de 2020 con sucesivas prórrogas, y, actualmente, se ha publicado en el BOJA número 77, de 8 de noviembre, Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, con efectos desde las 00:00 horas del día 10 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 24 de noviembre de 2020, así como la Orden de 8 de noviembre, actualizada a 10 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y prorrogada hasta las 00:00 del 10 de diciembre de 2020 por Decreto del Presidente 10/2020, de 23 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

4

Firmado por \*\*\*2191\*\* ENRIQUE BARBERO (R: \*\*\*\*6323\*) el día 26/04/2022 con un certificado emitido por AC Representación

Existen 9 firmantes para este documento. Puede ver toda la información en la última página



V. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y ACCEM proceden a otorgar este Convenio de servicios, en base a los siguientes:

### ACUERDOS

**Primero.-** El objeto de este Convenio es la ejecución de un proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Almería que consisten en la atención e intervención en la calle, gestión, acompañamiento y derivación de las personas sin hogar que se encuentran en la calle, parques y demás espacios públicos en el municipio, al Centro Municipal de Acogida.

**Segundo.-** La duración del presente Convenio será del 1 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

**Tercero.-** El objeto del presente Convenio se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo, que se suscribirá a tales fines.

**Cuarto.-** ACCEM ejecutará con sus propios medios personales y materiales las actuaciones la subvención objeto del Convenio.

**Quinto.-** El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de esta sala a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a través de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

**Sexto.-** El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a subvencionar la cantidad de **50.000,00€** para la consecución de los fines establecidos en el proyecto subvencionable objeto del presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes relacionados con las siguientes actuaciones:

Personal Directo 1 Téc.Grupo I y 1 Téc. Grupo II a 25h/s.....	41.209,131€
Personal Indirecto/gestión.....	2.472,54€
Combustible.....	918,33€
Alquiler vehículo.....	5.400,00€

**Séptimo.-** ACCEM deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones es decir, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente proyecto subvencionado, en los términos reglamentariamente establecidos.

5

Firmado por \*\*\*2191\*\* ENRIQUE BARBERO (R: \*\*\*\*6323\*) el día 26/04/2022 con un certificado emitido por AC Representación

Existen 9 firmantes para este documento. Puede ver toda la información en la última página



**Octavo.-** ACCEM presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación el proyecto subvencionado.

ACCEM queda obligada a justificar la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de TRES meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

De acuerdo al anexo IV del Capítulo III, artículo 19. Justificación de la subvención, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, el gasto deberá justificarse mediante la aportación de una cuenta justificativa del mismo que deberá contener:

- Memoria final descriptiva del proyecto ejecutado
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto aprobado que asciende a la cantidad de 50.000,00 €, así como la documentación acreditativa del pago. La documentación acreditativa del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2º Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3º Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago. Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Certificado del Secretario de la Asociación donde conste que se han adoptado las medidas de publicidad oportunas y copia del material impreso generado por las actividades del proyecto subvencionado donde conste el logotipo municipal.

6

Firmado por \*\*\*2191\*\* ENRIQUE BARBERO (R: \*\*\*\*6323\*) el día 26/04/2022 con un certificado emitido por AC Representación

Existen 9 firmantes para este documento. Puede ver toda la información en la última página



La justificación de los gastos se realizará mediante facturas originales o documentos que lo sustituyan con valor en el tráfico mercantil o jurídico (artículo 30 de la LGS y 73 RLGS).

El presente convenio será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

**Noveno.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**Décimo .-** No podrán recibirse otros ingresos distintos de los establecidos, por lo que deberá indicarse que, en caso de recibir otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, Disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

**Duodécimo.-** La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

**Décimotercero.-** Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Y, en prueba de conformidad, las partes contratantes firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

<p><b>LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ACCEM</b></p> <p><b>Fdo.: Don Enrique Barbero Rodríguez</b></p>	<p><b>EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA</b></p> <p><b>Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal</b></p>
---	---

Firmado por \*\*\*2191\*\* ENRIQUE BARBERO (R: \*\*\*\*6323\*) el día 26/04/2022 con un certificado emitido por AC Representación



## ANEXO AL CONVENIO

### 1.- Descripción de las ACTIVIDADES.

Constituye el objeto del presente documento establecer una línea de colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y ACCEM a fin de desarrollar el Proyecto: **“ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CALLE, GESTION, ACOCMPAÑAMIENTO Y DERIVACIÓN AL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA”**, en concreto los compromisos de ACCEM:

a) Exposición y análisis de los problemas detectados y las necesidades objeto de intervención, especificando el grupo o colectivo de población al que se dirige, con un abordaje integral.

b) Descripción de objetivos, las actividades y su planificación temporal.

c) Aplicación del Sistema de Gestión de Calidad evaluado y certificado en cuanto a cumplimiento de los requisitos de la norma ISO UNE ISO 9001:2015. Certificado nºES10/9125. Encuestas de satisfacción.

d) Modelo y metodología de intervención. Enfoque integrado de GÉNERO. Principios generales de actuación de los/as profesionales. Herramientas para la intervención social.

e) Equipo y horario de intervención. Optimización, eficacia y eficiencia de los recursos humanos y materiales.

Personal Directo:

1 Téc. Grupo I y 1 Téc. Grupo II a 25 horas semanales

Personal Indirecto para gestión

f) Coordinación externa e interna con el CMA

g) Aportar las oficinas, medios informáticos, telefónicos y experiencia de la Asociación.



Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente convenio, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Almería. ACCEM no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

ACCEN en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo debiendo cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarla o aplicarla a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

<b>LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ACCEN</b>	<b>EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA</b>
<b>Fdo.: Don Enrique Barbero Rodríguez</b>	<b>Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal</b>

Firmado por \*\*\*2191\*\* ENRIQUE BARBERO (R: \*\*\*\*6323\*) el día 26/04/2022 con un certificado emitido por AC Representación

ID DOCUMENTO: YIHJF0rgcE

Verificación código: <https://sede.aytoalmeria.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO RODRIGUEZ ENRIQUE	26-04-2022 13:02:16
BARBERO RODRIGUEZ ENRIQUE	26-04-2022 13:02:41
BARBERO RODRIGUEZ ENRIQUE	26-04-2022 13:02:57
BARBERO RODRIGUEZ ENRIQUE	26-04-2022 13:03:11
BARBERO RODRIGUEZ ENRIQUE	26-04-2022 13:03:39
BARBERO RODRIGUEZ ENRIQUE	26-04-2022 13:04:05
BARBERO RODRIGUEZ ENRIQUE	26-04-2022 13:04:23
BARBERO RODRIGUEZ ENRIQUE	26-04-2022 13:05:00
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	06-05-2022 13:41:57